



UNIVERSIDAD DE ALMERÍA

Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado

2.- Procedimiento para el reconocimiento de créditos de las actividades previstas en el apdo. 1.2.1.

2.1) Requisitos Previos.

Podrá autorizarse el reconocimiento de créditos de libre configuración a aquellas actividades que cumplan los siguientes requisitos:

2.1.1) Este prevista la emisión de un Acta de calificación, o de una certificación de Aptitud o Aprovechamiento.

2.1.2) Deberá estar prevista la evaluación del aprovechamiento del alumnado, sin que en ningún caso la simple asistencia pueda dar lugar a reconocimiento de créditos.

2.2) Procedimiento.

2.2.1) La Dirección del curso o seminario, solicitará de la Comisión Gestora, a través del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado, la autorización expresa de reconocimiento de créditos de libre configuración con carácter previo al inicio de la actividad. A la solicitud deberá acompañarse proyecto completo de la actividad, que deberá contener, al menos, los siguientes aspectos:

- a.- Programación académica,
- b.- Duración,
- c.- Métodos de evaluación previstos,
- d.- Profesorado que impartirá la actividad adjuntando breve curriculum del mismo en caso de que sea personal ajeno a la Universidad de Almería.
- e.- Informe motivado indicando el número de créditos cuyo reconocimiento se solicita.

2.2.2) El Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado recabará los informes oportunos de Departamentos y Centros: De aquellos Departamentos que impartan materias cuyos programas mantengan cierta afinidad con los contenidos del curso; y de de las Comisiones de Ordenación Docente de aquellos Centros donde se imparta una titulación afin con los contenidos del curso, o a donde se circunscriba el colectivo al que va orientado el curso o seminario. Tal informe, que deberá ser evacuado en un plazo no superior a un mes desde su solicitud, contendrá, al menos los siguientes aspectos:



UNIVERSIDAD DE ALMERÍA

Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado

- a.- Grado de coincidencia o no del programa propuesto con materias o asignaturas impartidas en las titulaciones del Centro, o pertenecientes a la oferta de Libre Configuración Específica de la Universidad. (En el caso de que la enseñanza propuesta coincida total o parcialmente con asignaturas de alguna titulación, podrá autorizarse reconocimiento de créditos a colectivos procedentes de otras titulaciones, pero no podrá reconocerse, o en todo caso se reconocerá parcialmente, a aquellos que procedan de la titulación con la que existe coincidencia)
- b.- Interés académico y calidad docente del curso o actividad propuesta.
- c.- N° de créditos que, en su caso, y a la vista del apdo. anterior se estima conveniente reconocer.

2.2.3) En el caso de haberse solicitado informe a más de un Departamento, si los informes fueran discrepantes en lo que se refiere a los apartados b) y c), será preceptivo el informe de las Comisiones de Ordenación Docente de Centros a que hace referencia el apartado anterior.

2.2.4) La Comisión de Ordenación Académica de la Universidad, a la vista de la petición y los informes pertinentes, informará sobre la autorización o no del reconocimiento de créditos, atendiendo a criterios de utilidad académica y de calidad docente de los cursos o seminarios propuestos. La Comisión de Ordenación Académica elevará el expediente a la Comisión Gestora para su aprobación. La Comisión de Ordenación Académica podrá crear una subcomisión para el estudio e informe de los expedientes de reconocimiento.

2.2.5) El Centro, una vez recibidas las actas del curso o seminario, cuyo reconocimiento haya sido expresamente autorizado, podrá previa solicitud del interesado proceder al reconocimiento de oficio de los créditos autorizados.